DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FECHA	MAYO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)" Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Carta Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

A partir de la promulgación de la Constitución de 1991, Articulo 342, los Planes de Desarrollo se han convertido en instrumentos orientadores de la asignación y distribución de los recursos públicos a los diferentes sectores y regiones del país, y como tal se han estructurado para ser la primera herramienta de Planificación de los entes territoriales y conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones que se desagrega en programas, subprogramas y proyectos.

Conforme lo que establece el Artículo 311 superior, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes en materia de Seguridad, convivencia y Orden público.

De ahí que, el Capitulo V. de la Constitución Política de Colombia - DE LA FINALIDAD SOCIAL DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, Arts. 365.Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Razón por la cual, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante Ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

De manera que, para dar cumplimiento a lo anteriormente citado, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios debe garantizar el suministro agua en excelente calidad para todos los usuarios del servicio, garantizando el abastecimiento de agua óptima para el consumo humano, por lo anterior, se requiere del monitoreo y análisis del agua, con el fin de dar cumplimiento a los parámetros establecidos por la Resolución N° 2115 de 2015, promulgada por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y por el MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL.

En el decreto 3930 de 2010 compilado por el decreto 1076 de 2015, se obliga al prestador del servicio de alcantarillado a presentar a la autoridad ambiental, un reporte anual sobre el estado de cumplimiento, por parte de sus usuarios industriales, comerciales, oficiales y especiales de la resolución 631 de 2015; norma de vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado público, por lo tanto es responsabilidad de la ALCALDIA DE LETICIA dar cumplimiento a esta obligación legal.

De igual forma en la siguiente tabla se muestra algunas normas, decretos y resoluciones que tienen relación con el control, seguimiento y caracterización de vertimientos expedidas por los entes reguladores y los artículos específicos que la Alcaldía de Leticia como prestadora del servicio de alcantarillado a través de la unidad de servicios públicos debe cumplir, respecto a esta temática.

Normatividad obligaciones para el seguimiento, control y caracterización de vertimientos

NORMA	APLICABILIDAD
Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones	**Articulo 8** Parámetros fisios químicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domesticas (ARD) y de las aguas residuales (ARD – ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales.
La resolución 0309 del 10 de abril de 2012 de CORPOAMAZONIA por la cual se aprueba el PSMV del municipio de Leticia.	Es compromiso de la Alcaldía de Leticia realizar caracterizaciones fisicoquímica anual de los vertimiento y cuerpos receptores
Decreto 1076 de 2015Decreto único reglamentario del sector Ambiente y desarrollos sostenibles y su objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiente	Compila las disposiciones reglamentarias del sector ambiente, Señala la obligatoriedad del permiso de vertimiento para el proceso de aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos en el articulo 2.2.3.2.7.1 del Decreto1076 de 2015 (Articulo

	2.2.3.2.20.2) igualmente se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, liquido o gaseoso que puedan contaminar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. (Artículo 2.2.3.2.20.5). Establecer los requerimientos de la obtención de los permisos y los planes de cumplimiento (Artículo 2.2.3.3.5.1.) Compila el Decreto 3930 de 2010 por el cual se reglamente parcialmente el Título I de la ley 9 de 1979, así como el Capitulo II del Título VI parte III Libro II del decreto ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Artículo 2.2.3.3.4.18 Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Artículo 2.2.3.3.5.18. Seguimiento de los permisos de Vertimiento, los planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV

Conforme a lo anterior es deber de la Alcaldía de Leticia dar cumplimiento a la Resolución 0309 del 10 de abril de 2012 expedida por CORPOAMAZONIA, se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio de Leticia, Amazona., el decreto 3930 de 2010, el decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015 del MAVDT, y los diferentes actos administrativos emitidos por Corpoamazonia y demás entes y normas concordantes en el marco legal del manejo y seguimiento de vertimientos.

En cumplimiento de esta normatividad, La Alcaldía de Leticia debe realizar constante seguimiento a vertimientos para validar el cumplimiento de los limites exigidos por la norma, por lo tanto, se hace necesario contratar el servicio para realizar el seguimiento e identificación de vertimientos tal como se describe en el objeto del presente proceso, así como la caracterización físico química de la fuente receptora de vertimientos de la PTAR Centralizada de Leticia. De la misma manera, en cumplimiento a los requerimientos emitidos por parte de la

autoridad ambiental en sus actos administrativos es necesario realizar el seguimiento y caracterización de 8 puntos de vertimientos identificados sobre la fuente receptora QUEBRADA YAHUARKAKA.

Adicionalmente a esto, en las comunidades del área rural del municipio de Leticia, se vienen construyendo sistemas de captación de agua para el abastecimiento de las comunidades En consecuencia, es deber de la Administración Municipal garantizar que esta agua sea apta para el consumo humano, teniendo en cuenta que, el agua que reciben estas comunidades proceden de aguas subterráneas, por lo general esta clase de agua presentan niveles altos de coloración, niveles bajos de PH sales inorgánicos de hierro y productos de la composición geológica de la región, presentan además materia orgánica como algas: plantón y sales inorgánicas disueltas, y microorganismos patógenos, que alteran las características fisicoquímicas, y microbiológicas del agua, por encima de los estándares normales.

Para poder cumplir dentro de la operación de los sistemas de tratamiento proyectados con cada uno de los procesos que integren el tratamiento convencional se requiere esencialmente la acción coagulante, alcalinizante, y desinfectante; sin la atención de estos elementos no es posible la potabilización del agua y el municipio de Leticia no podrá garantizar un agua apta para el consumo humano, así como lo nombra la resolución 2115 de junio 22 del 2007, emanada del Ministerio de Protección Social y de Ambiente.

Desde este punto de vista y de estándares físicos, bacteriólogos y químicos el agua no podrá contener olores o sabores, debe ser agua clara y químicamente estable.

Teniendo en cuenta las exigencias a nivel nacional con respecto a los trámites de las concesiones de agua, el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2125 de 2007 y demás normativa en cuanto al Sector de Agua Potable, es necesario que los sistemas de acueducto del área rural cuenten con las concesiones de agua para consumo humano como también realizar el control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano a través del análisis de acuerdo con la frecuencia y número de muestras que exige la Ley.

Es así como a través de la evaluación de calidad de agua, se realizan monitoreo al recurso hídrico en diferentes puntos, en estos monitoreos se recogen muestran con el fin de analizarlas en el laboratorio y así conocer las características físicas, químicas y biológicas más importantes que pueden afectar su uso real y potencial para garantizar el desarrollo adecuado de todos los procedimientos, la validez, y confiabilidad de los resultados de los trabajos de ensayo.

Por otra parte, la entidad no cuenta con laboratorio propio a efectos de mantener un programa continuo de monitoreo, lo que conlleva a la necesidad de acudir en forma permanente a los servicios de personas naturales o jurídicas que presten estos servicios con laboratorios ambientales que estén debidamente acreditados ante el IDEAM y de igual forma no cuenta con

los mecanismos para evaluar de manera directa esta situación (laboratorio acreditado(por lo que se requiere de la contratación de personal especializado que permita cumplir con los objetivos planteados Se considera importante adelantar la labor propuesta, habida cuenta que es una tarea prioritaria dentro del accionar institucional.

Que ante los anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación el municipio de Leticia requiere iniciar proceso de contratación atinente a **CONTRATAR LA CARACTERIZACION DE 8 VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LETICIA, LA CARACTERIZACION DE LA FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS DE LA PTAR CENTRALIZADA (RIO AMAZONAS) CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 0631 DE 2015 Y LA CARACTERIZACION DE 10 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTO DE 10 COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**

Por lo expuesto en esta presente necesidad, y en cumplimiento a las metas trazadas en el plan de desarrollo, se hace necesario la presentación y contratación de un contratista idóneo para atender los requerimientos acá detallados.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La actividad de contratar un servicio implica, para quienes lo adquieren, la responsabilidad de identificar a los potenciales prestadores que puedan satisfacer las necesidades de cada Entidad, esto con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numeral 5 literal C del artículo 24 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (principio de transparencia) las entidades "definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el analisis sobre el valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos asociados al proceso de contractual que permitirán estructurar el proceso de contratación para la: **CONTRATAR LA CARACTERIZACION DE 8 VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LETICIA, LA CARACTERIZACION DE LA FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS DE LA PTAR CENTRALIZADA (RIO AMAZONAS) CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 0631 DE 2015 Y LA CARACTERIZACION DE 10 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTO DE 10 COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL**

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, de manera que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA.

Este numeral tiene como finalidad identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamientos financieros.

Para identificar los posibles proveedores se tomará como fuente de información las bases de datos de la Cámara de Comercio de Amazonas.

Para establecer el sector al que pertenecen las empresas que pueden prestar el servicio, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato es: **CONTRATAR LA CARACTERIZACION DE 8 VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LETICIA, LA CARACTERIZACION DE LA FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS DE LA PTAR CENTRALIZADA (RIO AMAZONAS) CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 0631 DE 2015 Y LA CARACTERIZACION DE 10 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTO DE 10 COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**, se detalla la clasificación UNSPSC, identificándolos hasta el tercer nivel conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015:

Empresa	NIT	Actividad económica
Proyectos e interventorías LTDA	807004038	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 4111. Construcción de edificios residenciales 4112. Construcción de edificios no residenciales 7210. Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
Cadsa SAS	8000386203	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7490. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p
Jam Ingeniería y Medio ambiente SAS	830084684	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 4390. Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
Ingsa S.A.S	900427417	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 4220. Construcción de proyectos de servicio público 4321. Instalaciones eléctricas 3900. Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos
Tropical Ing. SAS	900535441	4290. Construcción de otras obras de ingeniería civil 7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
García Galvis y	860059794	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y

Cía. SAS		otras actividades conexas de consultoría técnica
Gestión de proyectos de Ingenieros GPI LTDA	830046422	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 4290. Construcción de otras obras de ingeniería civil 7020. Actividades de consultoría de gestión 7410. Actividades especializadas de diseño
Projekta Limitada Ingenieros consultores	860531577	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7120. Ensayos y análisis técnicos 7490. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
Modepca ltda	830083934	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p
Ingenierías Alidas S.A.S.	900424464	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Meridian Consulting Ltda	830116500	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 4290. Construcción de otras obras de ingeniería civil
Centro nacional de Consultoría	800011951	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
SGS	8600499210	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Geosigma Ltda	8300184382	7110. Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Así, resulta imperioso mejorar la prestación de servicios públicos, disminuir las patologías relacionadas con el consumo de agua no apta para el consumo humano y mejorar los indicadores sociales de la población. Para el año 2023 la Cobertura Acueducto (REC) del municipio de Leticia fue de 54%, Según el informe de vigilancia o inspección especial detallazo emitido por la Superservicios (https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe-inspeccion-detallada-Alcaldia-Leticia-2023.pdf), los anteriores datos evidenciados mediante los registros denominados "28-2a. Continuidad Acueducto 2022 y 28-2b. Continuidad Acueducto Ene-Jun 2023" suministrados por el prestador durante la visita de la Superintendencia, la empresa realizó el cálculo de continuidad en la prestación del servicio público de acueducto para las vigencias 2022 y los meses de enero a junio de 2023 acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución 2115 de 2007 arrojando los siguientes resultados.

Tabla 15. Continuidad del servicio de acueducto calculada por el prestador.

Año	Mes	Total número de horas del mes	% Continuidad	Promedio número de horas al día que se prestó el servicio	Clasificación de continuidad del servicio según Resolución 2115 de 2007
2022	Enero	744	97,3	23,3	Continuo
	Febrero	672	96,8	23,2	Continuo
	Marzo	744	94,0	22,6	Suficiente
	Abril	720	96,2	23,1	Continuo
	Mayo	744	94,6	22,7	Suficiente
	Junio	720	94,2	22,6	Suficiente
	Julio	744	98,6	23,7	Continuo
	Agosto	744	88,8	21,3	Suficiente
	Septiembre	720	95,1	22,8	Suficiente
	Octubre	744	96,4	23,1	Continuo
	Noviembre	720	89,6	21,5	Suficiente
	Diciembre	744	95,8	23,0	Suficiente
2023	Enero	744	96,7	23,2	Continuo
	Febrero	672	96,3	23,1	Continuo
	Marzo	744	96,3	23,1	Continuo
	Abril	720	96,8	23,2	Continuo
	Mayo	744	93,8	22,5	Suficiente
	Junio	720	95,1	22,8	Suficiente

Fuente. https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Informe-inspeccion-detallada-Alcaldia-Leticia-2023.pdf

2.2 ANÁLISIS DE MIPYME PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación deberán en el Análisis del Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas del objeto a contratar, con el fin de determinar reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Para determinar que empresas se catalogan como MIPYMES, es necesario acudir a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019, el cual determina que se define conforme a los ingresos por actividades ordinarias anuales, de la siguiente forma:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.955	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a

		UVT	1.736.535 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 43.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. Mediante la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024, fijo en **$49.799** el valor de la unidad de valor tributario (UVT), que entra a regir a partir del 1 de enero del 2025.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que, de acuerdo con los análisis del sector, las Entidades Estatales, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en alguno de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad. Financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En este orden, consultado en la Cámara de Comercio de Amazonas, se identificó que las empresas relacionadas en el estudio de la oferta son MIPYMES. Por lo anterior, se considera procedente establecer criterios diferenciales.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, en el evento que la convocatoria se limite a Mipyme, es procedente realizar la convocatoria limitada a MIPYMES colombianas que tengan su domicilio en el municipio de Leticia, y de esta forma cumplir el propósito de la Ley 2069 de 2020, fortaleciendo el emprendimiento, crecimiento, y consolidación de este tipo de empresas en el territorio, aumentando el bienestar de los habitantes del Municipio de Leticia.

2.3 Garantía a sujetos de especial protección constitucional

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que en los procesos de contratación, las Entidades Estatales fomentarán en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Este numeral tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el sector objeto de estudio: clientes o empresas que hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio del sector. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación.

3.2 Contrataciones similares adelantados por otras entidades:

A continuación, se analizan los procesos adelantados por otras entidades estatales con objetos similares al del presente estudio.

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
016-00-H-CACOM5-GRUAL-2025	COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 5	La prestación de servicio de monitoreo de la cabina de pintura, análisis de agua potable, monitoreo y caracterización de aguas residuales domésticas e industriales, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable del Comando Aéreo de Combate No. 5.	43.984.570 COP
OPS No. 007 de 2025	AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A E.S.P.	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MONITOREO, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, OPERACIÓN Y REPARACION DE BOMBAS SUMERGIBLES DE AGUAS NEGRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TLU..	31.846.491 COP
GC-CD-2025-087	MUNICIPIO DE LA UVITA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL MONITOREO DE RECURSOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ASÍ COMO REPORTE DE LA INFORMACION AL SISTEMA UNICO DE INFORMACIÓN (SUI) DE LA VIGENCIA 2025 EN CUANTO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LOS COMPONENTES DEL MUNICIPIO DE LA UVITA EN BOYACÁ.	25.000.000 COP
MC-RB-DR-0029-2025	SENA REGIONAL BOYACA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUA RESIDUAL, AGUA CRUDA Y AGUA POTABLE PARA CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN Y SEDES DEL SENA A NIVEL REGIONAL BOYACÁ 202	65.729.819 COP
022-2024 ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	EMDUPAR S.A. E.S.P.	CONTRATAR CARACTERIZACION FISIOQUIMICA Y MICROBIOLOGICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EL SALGUERO Y LA CARACTERIZACION DEL VETIMENTO DE LA PTAR, AL IGUAL QUE SUS FUENTES RECEPTORAS DEL RIO CESAR Y RIO GUATAPURI DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR	24.000.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las características y condiciones técnicas del objeto de la futura contratación, consistirá en:

A. **Monitoreo de fuentes abastecedoras subterráneas o superficiales a DIEZ comunidades del área rural del municipio de Leticia.**
B. **Monitoreo a la fuente receptora del vertimiento (Rio Amazonas) de la PTAR Centralizada del municipio de Leticia en Temporada de aguas altas.**
C. **Monitoreo de aguas residuales a 8 puntos de vertimientos en el área urbana de Leticia y cuyos descoles se encuentran sobre la quebrada Yahuarkaka**

D. Productos a entregar

MONITOREOS CALIDAD DE AGUA SUBTERRANEA PARA FUENTES DE ABASTECIMIENTO		
ITEM	ENSAYO	CANT
1	COLOR APARENTE	10
2	TURBIEDAD	10
3	PH	10
4	ALCALINIDAD TOTAL	10
5	CADMIO	10
6	FOSFATOS	10
7	MANGANESO	10
8	ZINC	10
9	DUREZA TOTAL	10
10	SULFATOS	10
11	HIERRO TOTAL	10
12	CLORUROS	10
13	NITRATOS	10
14	NITRITOS	10
15	ALUMINIO	10
16	FLUORUROS	10
17	COT	10
18	COLIFORMES TOTALES	10
19	COLIFORMES FECALES	10
20	SERVICIO TOMA POR PERSONAL CERTIFICADO Y TRANSPORTE DE MUESTRAS INCLUYE TRANSPORTE FLUVIAL Y AEREO AL LABORATORIO PARA LOS RESPECTIVOS ANALISIS	1
MONITOREOS VERTIMIENTOS Y FUENTE RECEPTORA PTAR LETICIA		
ITEM	ENSAYO	CANT
1	ACEITES Y GRASAS	9
2	ALCALINIDAD	9
3	ARSENICO	9
4	CADMIO TOTAL	9
5	CLORURO	9
6	COLIFORMES TERMOTOLERANTES (FECALES)	9
7	COLFORMES TOTALTES	9
8	DBO	9
9	DQO	9
10	DUREZA TOTAL	9
11	FOSFORO REACTIVO TOTAL	9
12	HIDROCARBUROS TOTALES	9

13	HIERRO TOTAL	9
14	MERCURIO	9
15	NIQUEL TOTAL	9
16	NITRATO	9
17	NITRITO	9
18	NITROGENO AMONIACAL	9
19	NITROGENO TOTAL	9
20	PLOMO TOTAL	9
21	SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	9
22	SOLIDOS SEDIMENTABLES	9
23	SOLIDOS SUSPENDIDOT TOTALES	9
24	SULFATO	9
25	SURFACTANTES ANIONICOS COMO SAAM	9
26	TURBIDEZ	9
27	ZINC TOTAL	9
28	OXIGENO DISUELTO	9
29	SERVICIO TOMA Y TRANSPORTE DE MUESTRAS INCLUYE TRANSPORTE Y AEREO AL LABORATORIO PARA LOS RESPECTIVOS ANALISIS	1

No.	ACTIVIDAD	ACCIONES A EJECUTAR	INDICADORES
1	Presentación del informe de resultados comparados con la normatividad, informe de muestreo y entrega de cadenas de custodia)	Toma de muestras	No. INFORMES 1
		Transporte de muestras	
		Análisis de laboratorio de las muestras	
		Informe Final	

E. Personal mínimo para presentar:

- Ingeniero Ambiental Especializado con experiencia mínima de 14 años a partir de la matricula profesional, con amplia experiencia certificada en el sector de agua potable y saneamiento básico.

F. Requerimientos:

- Disponer de medio transporte para su movilidad en el área de interés del proyecto.
- Disponer de los materiales necesarios para la impresión de los trabajos e informes.
- Contar con el personal para realizar los trabajos de forma eficiente y en el tiempo esperado.
- Proveer con transporte propio y combustible para su movilización.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el presupuesto del mercado según cotizaciones, el valor asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.,** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1494 del 21 de julio de 2025 del presupuesto de la entidad municipal, Rubros:

SECTOR	CODIGO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
CENTRAL	2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.532 31.10.01.1.2.4.6.00	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA	$35.638.438,00
CENTRAL	2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.532 31.10.02.1.2.3.2.07	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA	$ 4.219.562,00

El cual será pagadero con el presupuesto del año 2025. Incluido, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales propias de la compra y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

No	Cotización	Detalle	Puntos	Valor Cotización
1	Alejandro Marulanda Aguirre	Toma de muestras, monitoreo y análisis de calidad de agua cruda y ARD en el municipio de Leticia en la zona urbana y rural.	• Fuente abastecedora subterránea o superficial de 6 comunidades del área rural del municipio de Leticia. • Fuente receptora de vertimiento PTAR centralizada Rio Amazonas • 8 vertimientos puntuales del sistema de alcantarillado del municipio de Leticia.	$44.000.000
2	Carlos Andrés Cundumi Ramirez			$39.858.000
3	Alexander Tamayo			$46.800.000

4.2 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la

Alcaldía Municipal de Leticia no estará obligada a reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

4.2.1 DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Leticia, Amazonas, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACÍON, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no ampare lo requerido	Que no quede asegurado el bien	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con los tiempos estimados	Que el bien no quede asegurado y este desamparado	Posible	Mayor	Alto	Alta

FORMA DE MITIGARLO

			Impacto después del tratamiento							Monitoreo y Revisión	
N	**Asignación**	**Tratamiento y Controles a implementar**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Afecta el equilibrio económico del contrato**	**Persona Responsable por Implementar el tratamiento**	**Fecha estimada de Inicio del tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Como se realiza el monitoreo**	**Cuando se realiza el monitoreo**
1	Contratista	Adopción e implementación de control de entrega de los bienes contratados.	Raro	Medio	Medio	NO	Supervisores designados del contrato	A partir de la suscripción del contrato de 2025.	Mayo a Abril de 2025	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual
2	Alcaldía de Leticia	Seguimiento y monitoreo continuo a la Adopción e implementación de control de recibo de los elementos contratados.	Raro	Mayor	Medio	NO	Supervisor designado del contrato	A partir de la suscripción del contrato de 2025.	Junio 2025 a Abril de 2026 Anualidad de la vigencia de la Póliza	Mecanismos y registros de control implementados por los supervisores	Mensual

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

5.1 OBJETO:

CONTRATAR LA CARACTERIZACION DE 8 VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LETICIA, LA CARACTERIZACION DE LA FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS DE LA PTAR CENTRALIZADA (RIO AMAZONAS) CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 0631 DE 2015 Y LA CARACTERIZACION DE 10 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTO DE 10 COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

5.2 Alcance:

En desarrollo del objeto contractual, la Alcaldía de Leticia, ve como indispensable y necesario de contratar a una persona natural o jurídica que cuente con toda la infraestructura, la experiencia, la idoneidad y el talento humano que se requiere para la ejecución del contrato, asimismo poder obtener la compra acá requerida.

5.3 Condiciones Técnicas Exigidas.

La consultoría deberá tener en cuenta al realizar los monitoreos, los siguientes alcances:
- Georreferenciación.
- Registro fotográfico.
- Diligenciamiento de cadenas de custodia
- Aseguramiento de las muestras
- Toma de parámetros insitu co equipo multiparámetros
- Se debe presentar los respectivos informes finales de los análisis de calidad deagua

5.4 Clasificador de bienes y servicios del Contrato UNSPSC:

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
77121701	Servicios de monitoreo o control de la contaminación de las aguas de superficie
77121707	Servicios de monitoreo o control de la contaminación de las aguas subterráneas
83101503	Gestion de control de la calidad del agua
83101506	Servicio de tratamiento de aguas

5.5 LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:

La presenta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vinculado a la **LINEA 483 - CONSULTORIA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA DIFERENTES PROYECTOS PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA**

5.6 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contratos de Suministro definido en el ARTÍCULO 32 NUMERAL 3 DE LA LEY 80 DE 1993 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", Articulo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios Previos para la contratación de Mínima Cuantía, Articulo 2.2.1.1.2.1.2 Aviso Convocatoria, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del DECRETO 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO ED PLANEACIÓN NACIONAL", bajo la modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía en atención a que servicio o compra que se pretende contratar se encuentra dentro del 10% de la menor cuantía de la Alcaldía Municipal de Leticia, es decir el presupuesto del proceso e s igual o inferior a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.858.000) M/CTE.

En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar es el numeral 5, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

5.7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.7.1 PLAZO EJECUCIÓN:

Plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días, Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La garantía adquirida será extendida por lo que mencione la póliza

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

5.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Leticia-Amazonas.

5.9 VALOR Y FORMA DE PAGO:

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la secretaria de planeación e infraestructura adelanto un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **CONTRATAR LA CARACTERIZACION DE 8 VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LETICIA, LA CARACTERIZACION DE LA FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS DE LA PTAR CENTRALIZADA (RIO AMAZONAS) CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 0631 DE 2015 Y LA CARACTERIZACION DE 10 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTO DE 10**

COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.**

Forma de pago

El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La ALCALDIA DE LETICIA pagará al CONTRATISTA un anticipo del 40% del valor total del contrato previa presentación del plan de inversiones del anticipo, el cual se amortizará en un 40% para los siguientes pagos hasta llegar a un 100%. Para tal efecto el contratista deberá constituir garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, sección de garantías adicionales , y deberá presentar plan de inversión y el buen manejo del anticipo, sesión de garantizas adicionales, y deberá presentar plan de inversión del anticipo antes del giro de los recursos, para previa aprobación del supervisor, el cual, posterior a su aplicación, será verificado para comprobar que fue invertido efectivamente en aquello inicialmente aprobado. El saldo restante correspondiente al 60%, será pagado al contratista mediante actas parciales, previa aprobación del superviso. Para lo cual el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución mensual del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago.

Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales:

1- Informe mensual debidamente firmado por el supervisor
2- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al sistema de seguridad social integral.
3- Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de Ley /Art 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen).

5.10 Supervisión y/ o Interventoría

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través de la secretaria de Planeación e Infraestructura o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.

4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de Ley.
5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Oficina Jurídica para el respectivo archivo.
8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Jurídica para el respectivo archivo.
11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Jurídica.
12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento d e las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952-2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado

5.11 Obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
7. Presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA ALCALDIA por el incumplimiento del contrato.
10. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ALCALDIA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ALCALDIA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA ALCALDIA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Entregar al supervisor del contrato designado por la Alcaldía de Leticia, las constancias de pago del personal, al sistema de seguridad social integral y parafiscal, de acuerdo con la normatividad vigente.
b) El contratista elaborará un informe final, con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y los demás elementos que oportunamente le definirá la Dirección de Infraestructura. Además, incluirá toda la información que se haya generado con motivo de los trabajos realizados, con destino al expediente contractual que reposa en el archivo de la Entidad.
c) El Contrato no será liquidado hasta que se demuestre los respectivos paz y salvo del personal empleado.

d) Las demás contenidas en el pliego de condiciones.

Obligaciones de la Alcaldía

1. Informar al contratista sobre cualquier problema o cambio que deba realizar para que puedan tomarse las medidas necesarias.
2. Proporcionar al contratista toda la información que necesite para una entrega oportuna
3. Proporcionando cualquier información adicional necesaria para la implementación de la póliza
4. Supervisar que se realice el amparo del bien.
5. Mantener una comunicación abierta y clara con el contratista para discutir cualquier preocupación, hacer preguntas o proporcionar retroalimentación sobre el bien a asegurar

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección, para elegir el contratista, el Municipio de Leticia hará uso de la modalidad de selección por mínima cuantía, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece:

> *"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

A su turno el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. PRESUPUESTO OFICIAL

6. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el presupuesto del mercado según cotizaciones, el valor asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000** M/CTE., amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1494 del 21 de julio de 2025 del presupuesto de la entidad municipal, Rubros:

SECTOR	CODIGO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
CENTRAL	2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.532 31.10.01.1.2.4.6.00	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA	$35.638.438,00
CENTRAL	2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.532 31.10.02.1.2.3.2.07	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA	$ 4.219.562,00

El cual será pagadero con el presupuesto del año 2025. Incluido, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales propias de la compra y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

El valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00),** el cual será pagadero con el presupuesto del año 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Leticia.

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	CODIGO	2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.532 31.10.01.1.2.4.6.00
	ARTICULO	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA
	VALOR	$ 35.638.438
	CODIGO	2.3.2.01.01.001.03.16.4003041.532 31.10.02.1.2.3.2.07
	ARTICULO	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA
	VALOR	$ 4.219.562
	FECHA	21 de julio de 2025
	OBJETO	**CONTRATAR LA CARACTERIZACION DE 8 VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LETICIA, LA CARACTERIZACION DE LA FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS DE LA PTAR CENTRALIZADA (RIO AMAZONAS) CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 0631 DE 2015 Y LA CARACTERIZACION DE 10 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTO DE 10 COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS,**
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

7. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 Requisitos jurídicos habilitantes

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA -Formato No. 1**

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La Oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio, una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los representantes y/o personas naturales miembros que componen el proponente plural.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso. la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas según la Ley 1881 de 2026.

En todo caso. la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

- **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES YPROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de al Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA YREPRESENTACIÓN LEGAL**

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por al Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

- **PERSONAS NATURALES:**

Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una de las actividades económicas inscritas deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, éste requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario dela Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

- **EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Formato No. 2**

Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

- **SITUACIÓN MILITAR**

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia través siguiente https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar certificación bancaria con fecha de expedición menor a sesenta (60) días.

- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. -Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LETICIA. -Nit 899.999.302-9

- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

8.2 Requisitos Financieros Habilitantes

N/A

8.3 Requisitos Técnicos Habilitantes

El proponente deberá cumplir con las condiciones de la experiencia general y específica a través de los cuales acredite haber realizado el objeto contractual descrito u objetos directamente relacionados con la compra mencionada con entidades públicas y/o privadas.

EXPERIENCIA GENERAL

Se acreditará la experiencia general del proponente demostrando la suscripción de 3 contratos con entidades públicas relacionados con el objeto del proceso (Análisis de Calidad de Agua de Fuentes Abastecedoras, Caracterización en red de distribución y monitoreo a vertimientos de PTAR) cuyos valores individuales, sean igual o superior al presupuesto Oficial, ejecutados en los cinco últimos años del cierre del proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se acreditará la experiencia especifica del proponente demostrando la suscripción de tres (03) contratos cuyo objeto individual sea la prestación del servicio que incluya monitoreo, muestreo y caracterización de la red de acueducto de la fuente abastecedora de acueducto y mínimo 3 PTAR ejecutados en las 5 ultimas vigencias fiscales, cuyo valor individual sea superior a 100 smmlv, adicionalmente el contratista acreditará la experiencia especifica mediante la presentación de un (01) contrato suscrito cuyo objeto esté relacionado con muestreo y análisis de agua para la evaluación de la seguridad hídrica incorporando la perspectiva del conocimiento indígena.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.
Cumple / No cumple

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

DESCRIPCION	REQUISITOS Y EXPERIENCIA
DIRECTOR CONTRATISTA	**Pregrado:** Ingeniero Ambiental **Posgrado**: especialista en dirección o en recurso hidrico **Experiencia general profesional:** experiencia profesional general mínima de catorce (14) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la Tarjeta profesional **Experiencia especifica** mínimo ocho (08) años como profesional ambiental en el sector de agua potable y saneamiento básico y mínimo 3 contratos de prestación de servicios de monitoreo, muestreo y caracterización de agua potable, cruda y agua residual, en los que se haya desempeñado como contratista y/o director. Los contratos

	aportados deberán ser superiores al Presupuesto oficial de la presente convocatoria. Dedicación 100%

El oferente podrá acreditar la experiencia con uno de los siguientes documentos:

a) Certificaciones expedidas por el contratante con descripción del objeto contractual, fechas de inicio y terminación, valor del contrato y datos de la entidad que certifica.
b) Copia de los contratos
c) Actas de liquidación

En todo caso, el medio que utilice debe permitir a la entidad constatar el objeto contratado, el valor, fecha de inicio y de terminación.

El Proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 6 experiencias del proponente.

En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la ficha técnica y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, de lo contrario el proponente se calificará como no cumple.

OFERTA ECONÓMICA

La Alcaldía Municipal de Leticia seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL, el cual deberá ser diligenciado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO (Formato 3)

Donde establecerá el valor unitario (Valor ofertado).Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONOMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN.

Los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATO	RETE FUENTE	RETE FUENTE	ESTMAPILLA PRO CULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 30%	ESTAMPILLA 70%	TASA PRO DEPORTE	RETE ICA	FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA	FONDO GESTIÓN DEL RIESGO (únicamente contrato regalias
	DECLARANTE	NO DECLARANTE								
Servicios	4%	6%	2%	1.2%	2.8%	2.5%	0.7%	0%	2%	1%

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (...) en la contratación pública la exigencia de las garantías establecidas en el Título I de las Disposiciones especiales del presente Decreto no es obligatoria como exigencia por parte de la entidad municipal.

10. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (Valor para la presente vigencia de ($457.297.264,00).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO	

11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA
Secretaria de Planeación e Infraestructura